



Consejo de Seguridad

Sexagésimo sexto año

6557^a sesión

Viernes 17 de junio de 2011, a las 15.00 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Messone	(Gabón)
<i>Miembros:</i>	Alemania	Sr. Wittig
	Bosnia y Herzegovina	Sr. Barbalić
	Brasil	Sra. Dunlop
	China	Sr. Yang Tao
	Colombia	Sr. Osorio
	Estados Unidos de América	Sr. Dunn
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Araud
	India	Sr. Hardeep Singh Puri
	Líbano	Sr. Salam
	Nigeria	Sr. Amieyeofori
	Portugal	Sr. Moraes Cabral
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
	Sudáfrica	Sr. Sangqu

Orden del día

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506.



Se abre la sesión a las 15.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los documentos S/2011/368 y S/2011/369, que contienen los textos de dos proyectos de resolución.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación de los proyectos de resolución que tiene ante sí.

Primero, someteré a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2011/368, patrocinado por Francia, Alemania, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Colombia, Francia, Gabón, Alemania, India, Líbano, Nigeria, Portugal, Federación de Rusia, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*habla en francés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1988 (2011).

A continuación someteré a votación el segundo proyecto de resolución, que figura en el documento S/2011/369, patrocinado por Francia, Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Colombia, Francia, Gabón, Alemania, India, Líbano, Nigeria, Portugal, Federación de Rusia, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*habla en francés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1989 (2011).

Tienen ahora la palabra aquellos miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Dunn (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos celebran y apoyan firmemente la medida que ha adoptado hoy el Consejo para introducir reformas considerables al régimen relativo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y crear un nuevo régimen de sanciones para hacer frente al extremismo violento en el Afganistán. Con estas reformas, el Consejo reconoce que la naturaleza de estas amenazas ha evolucionado y que la situación sobre el terreno en el Afganistán ha cambiado. El Consejo también ha adoptado importantes medidas para fortalecer la equidad y la transparencia de sus procedimientos de inclusión y supresión de nombres de la Lista, entre otras cosas ampliando el mandato y potenciando la autoridad de la Ombudsman del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

Las medidas que el Consejo ha adoptado hoy, con el apoyo del Gobierno afgano, tienen por objetivo respaldar y promover la reconciliación dirigida por los afganos, y a la vez hacer frente a las personas que, junto con los talibanes, entrañan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. Además, permitirán al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) adaptar mejor sus esfuerzos a la amenaza mundial única que entrañan Al-Qaida y sus afiliados.

Quisiéramos aplaudir el papel del Equipo de Vigilancia del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a la hora de exponer la naturaleza cambiante de la amenaza y recomendarnos maneras de modernizar las sanciones previstas en la resolución 1267 (1999). Este régimen de sanciones es una de las herramientas multilaterales más importantes de lucha contra el terrorismo de que dispone la comunidad internacional. Esperamos que las decisiones de hoy garanticen que estas medidas sigan contando con el pleno apoyo de la comunidad internacional y que todos los Estados Miembros las apliquen plenamente.

Sr. Wittig (Alemania) (*habla en inglés*): Alemania celebra la decisión que ha adoptado hoy el Consejo de Seguridad de dividir el actual régimen relativo a la resolución 1267 (1999) y a Al-Qaida y los talibanes y crear un régimen específico para el Afganistán.

Según el nuevo régimen, el Gobierno del Afganistán tiene un papel claro y visible que desempeñar en el proceso de inclusión y supresión de nombres de la Lista. Con el nuevo mecanismo de consulta y coordinación que se aplicará antes de incluir o suprimir un nombre de la Lista, el Consejo transmite una señal muy clara de confianza y apoyo a los esfuerzos de paz y reconciliación del Gobierno del Afganistán. Al supeditar el proceso de supresión de nombres de la Lista a los criterios para la reconciliación avalados a nivel internacional, el Consejo de Seguridad está ahora en condiciones de apoyar constructivamente el diálogo político en el Afganistán. Esta resolución es un paso muy importante, sobre todo de cara a la conferencia sobre el Afganistán que mi país auspiciará en Bonn en septiembre de este año.

En el nuevo mandato para el régimen relativo a Al-Qaida se sienta una base sólida a fin de contrarrestar la amenaza mundial que Al-Qaida y las redes afiliadas suponen para la paz y la seguridad internacionales. Alemania reitera que la eficacia de la herramienta antiterrorista depende principalmente de que los Estados Miembros apliquen las medidas, y los Estados Miembros sólo aceptarán esta tarea si tienen confianza en la equidad y la claridad de los procedimientos del régimen de sanciones.

El Consejo de Seguridad ha avanzado mucho con el examen trienal introducido en la resolución 1822 (2008); pero, sobre todo, con la creación de la Oficina del Ombudsman, el Consejo ha seguido adoptando medidas importantes para promover unos procedimientos justos y claros. Hoy el Consejo ha decidido recalcar de nuevo su compromiso con este principio promoviendo aún más el papel de la Ombudsman. A partir de hoy, la Ombudsman tiene que proporcionar no sólo observaciones sino también recomendaciones sobre la supresión de demandantes de la Lista, de manera que su papel se refuerza sustancialmente en el marco de unos procedimientos justos y claros. A partir de ahora, el Comité tiene que llegar a un consenso para mantener a las personas en la Lista si la Ombudsman recomienda lo contrario. Alemania considera que se trata de un gran logro.

Sr. Hardeep Singh Puri (India) (*habla en inglés*): El terrorismo es una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales. La cooperación internacional y las medidas concertadas contra los terroristas y sus patrocinadores, incluido el desmantelamiento total de refugios seguros y sitios de entrenamiento de terroristas, así como de las estructuras de apoyo financiero e ideológico, son imperativos fundamentales para derrotar este flagelo.

La India se ha enfrentado al terrorismo durante más de tres decenios y sigue afrontando el desafío del aumento de las fuerzas del extremismo y el radicalismo en nuestra vecindad más próxima y más allá de ella. Nuestro compromiso con la lucha contra el terrorismo es el más enérgico e inequívoco posible. Apoyamos plenamente todos los esfuerzos, tanto bilaterales como multilaterales, que fortalezcan la determinación de la comunidad internacional de contrarrestar el terrorismo.

Las redes del terrorismo, con sus complejas interconexiones, que incluyen a Al-Qaida, elementos de los talibanes, Lashkar-e Toiba y otros grupos terroristas que operan dentro y fuera de las fronteras afganas, se cuentan entre las mayores amenazas terroristas en todo el mundo. Esos vínculos se han fortalecido con el transcurso de los años.

Nos hemos sumado al consenso en pro de la resolución aprobada hoy para transmitir un mensaje inequívoco y resuelto del Consejo de su decisión inquebrantable de luchar contra el terrorismo. La India apoya plenamente un proceso de reconciliación dirigido por el Afganistán, inclusivo y transparente, que se adhiera a las líneas rojas tal como indicó el Gobierno del Afganistán en los comunicados de Londres y de Kabul.

Respetamos el derecho del pueblo afgano de decidir su propio destino. La capacidad del pueblo y el Gobierno de Afganistán de luchar contra el terrorismo y de superarlo debe fortalecerse. Asimismo, apoyamos las opiniones y las decisiones del Gobierno y el pueblo del Afganistán al tratar de construir un futuro más estable y próspero y una democracia firme en su país.

Esperamos sinceramente que el nuevo régimen de sanciones sobre el Afganistán siga permitiendo alcanzar los objetivos de estabilidad política y reconstrucción económica de manera verosímil, inclusiva y transparente. Esperamos que ello permita al Gobierno del Afganistán tener más poder para afrontar los retos que se derivan de los que constituyen una

amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad del Afganistán.

Es fundamental que todos los regímenes de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad sean justos y transparentes en su funcionamiento. Deben garantizar el debido proceso en sus procedimientos de trabajo y de toma de decisiones. Mejorar las facultades de la Ombudsman y las reformas en cuanto a los procedimientos de supresión de nombres de la Lista son medidas importantes en ese sentido. Tenemos que asegurarnos de que esto se haga de tal modo que se fortalezca nuestra capacidad de lucha contra el terrorismo y no tenga consecuencias en el funcionamiento de otros regímenes de sanciones.

En el Consejo hemos expresado reiteradamente nuestra preocupación debido a que el funcionamiento del Comité establecido de conformidad con la resolución 1267 (1999) ha sido objeto de presión política. Esta es una situación que no nos podemos permitir en nuestra lucha contra el terrorismo.

Habida cuenta de la envergadura y la gravedad de la amenaza del terrorismo, la comunidad internacional debe velar por que el régimen jurídico mundial de lucha contra el terrorismo no se diluya ni se debilite en modo alguno. De hecho, sigue siendo urgente fortalecerlo y hacerlo más amplio y eficaz.

El proceso de inclusión de nombres en la Lista y de supresión de ella debe guiarse por la misma serie de principios: la equidad, la credibilidad y la transparencia. Sólo así se garantizaría que las listas de sanciones sean en verdad eficaces. Esperamos que, a medida que avancemos, tengamos presente este requisito crucial por encima de todo.

La labor del equipo de vigilancia ha documentado el hecho de que existen vínculos entre Al-Qaida y los talibanes. Se trata de una amenaza grave, que hay que abordar con la mayor atención. Los grupos de talibanes vinculados a Al-Qaida plantean una amenaza permanente para la paz y la seguridad de nuestra región.

Antes de concluir, quisiera sumarme a otro de mis colegas, quien anteriormente, durante los preparativos para la reunión de esta tarde, hizo referencia a la premura con que tuvimos que actuar y a las dificultades en la traducción. Justamente antes de hacer uso de la palabra, me llamó la atención lo que podría ser sólo un pequeño error tipográfico que, con todo,

debe corregirse. Encuentro una diferencia entre el texto final acordado cuando las negociaciones concluyeron y lo que se publicó como proyecto de resolución. Me refiero en este sentido a la expresión del decimonoveno párrafo del preámbulo del documento S/2011/368, que se refiere a las entidades que cumplen los criterios para su inclusión en la Lista estipulados en el proyecto de resolución. En la versión del proyecto de resolución, las referencias a los párrafos 4 y 3 se han invertido. Considero que esto se puede subsanar con una corrección. Se me ha asegurado que no se trata de una reformulación; solamente se trata de algo que se hizo con rapidez. Deseaba simplemente que constara en actas.

Para concluir, permítaseme reiterar el firme compromiso de la India con la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. A ese fin, desplegaremos nuestros esfuerzos por trabajar a favor de la aplicación efectiva de esos dos regímenes y del fortalecimiento de su eficacia.

El Presidente (*habla en francés*): La Secretaría ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por el representante de la India.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Al proceder hoy a la votación de estas dos resoluciones, afirmamos una vez más que la comunidad internacional no debe cejar en sus esfuerzos de lucha tanto contra los talibanes como contra Al-Qaida.

Al apoyar la política de reconciliación nacional en el Afganistán, nos guiamos por la adhesión clara del Gobierno y de otras partes al cumplimiento de las condiciones del régimen de sanciones. Es necesario respaldar el principio del enfoque por separado del proceso de supresión de nombres de la Lista. Hay que desplegar esfuerzos para acelerar el proceso de inclusión de nombres de la Lista y de su supresión.

En cuanto a los esfuerzos del Consejo de Seguridad por garantizar una mayor transparencia en el contexto del régimen de sanciones contra Al-Qaida, estamos convencidos de que dichos esfuerzos deben llevarse a cabo teniendo en cuenta la naturaleza misma de Al-Qaida, con toda seriedad y no bajando la guardia contra esa amenaza.

Nos satisface el hecho de que esas resoluciones contengan disposiciones que mantienen el control del Consejo sobre el proceso de inclusión de nombres en la

Lista y su supresión de ella en relación con los miembros de Al-Qaida que han cambiado de parecer.

Sr. Araud (Francia) (*habla en francés*): Quisiera dar las gracias a la delegación de los Estados Unidos por sus esfuerzos, que nos han permitido aprobar hoy dos resoluciones importantes, que mi país ha tenido el placer de patrocinar.

Con la ambiciosa reforma del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), estimo que hemos logrado nuestro objetivo: mejorar la eficacia del régimen de sanciones de las Naciones Unidas como herramienta de lucha contra el terrorismo y de fortalecimiento de su legitimidad. El establecimiento de dos regímenes de sanciones por separado permite adaptar nuestras herramientas a una amenaza que ha cambiado constantemente durante 10 años y seguirá cambiando después de la muerte de Osama bin Laden.

Los vínculos entre Al-Qaida y los talibanes no han desaparecido, pero no son los mismos que en 1999. Esto debe servirnos de lección. Al alentar a los talibanes a que se sumen al proceso de reconciliación entre los afganos, el nuevo régimen de sanciones contribuirá a los esfuerzos que, con el respaldo de la comunidad internacional, el Gobierno del Afganistán está desplegando por alcanzar una solución política del conflicto en el Afganistán.

Las mejoras y las garantías incorporadas al régimen de sanciones contra Al-Qaida nos permiten responder a las críticas realizadas, en particular por las autoridades judiciales europeas y otras. El fortalecimiento de las facultades del Mediador y la mayor transparencia y flexibilidad para decidir la posible supresión de nombres de la Lista crean las condiciones para que el procedimiento sea más justo. Nuestra decisión de luchar contra el terrorismo sigue siendo la misma. Con estos dos regímenes, contamos con una herramienta acorde con nuestras ambiciones y adaptada a la situación actual de la amenaza terrorista.

Sr. Moraes Cabral (Portugal) (*habla en inglés*): La aprobación de las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011) representa otro paso importante en la firme posición del Consejo en la lucha contra el terrorismo. Consideramos que la separación de los dos regímenes facilitará la promoción de un amplio proceso político en el Afganistán en apoyo de la reconciliación nacional entre todos los ciudadanos que han repudiado el terrorismo y que esperan una solución política pacífica

del constante conflicto, que les permita crear un Estado estable y democrático.

Consideramos también que las decisiones adoptadas hoy harán avanzar a ambos regímenes y permitirán una gestión más eficiente de los mecanismos vigentes, al tiempo que mejorarán el marco jurídico que respalda las medidas adoptadas por la comunidad internacional en ese sentido.

Destacamos en particular los logros alcanzados en el examen por el Comité sobre la situación de las personas que figuran en la Lista, los esfuerzos ulteriores que recalcan el carácter preventivo de las medidas restrictivas impuestas y el fortalecimiento de la función de la Ombudsman en todo el sistema de garantías que se conceden a las personas que solicitan que se supriman sus nombres de la Lista.

Acogemos con beneplácito la labor importante y seria realizada por la Ombudsman, Sra. Kimberly Prost, que fue indispensable para que el Consejo pudiera aprobar estas resoluciones. Éstas representan la mejora decisiva de un mecanismo que se concibió para que atendiera la necesidad de que existieran procedimientos más justos y claros a la hora de aplicar sanciones contra determinadas personas. El proceso de adopción de decisiones más simplificado que tiene por objetivo superar los estancamientos continuos derivados de la función del consenso, el reconocimiento de la necesidad de fortalecer la capacidad de la Ombudsman, el acceso a la información pertinente y el proceso de examen de sus recomendaciones son mejoras importantes del régimen. La Ombudsman está ahora en mejores condiciones de desempeñar un papel importante para ayudar a las personas en el proceso de examen de sus casos.

Si bien acogemos con satisfacción estos acontecimientos favorables, esperábamos que el Consejo avanzara más en algunas cuestiones concretas, en particular en cuanto a los plazos o la llamada cláusula de extinción. Además, a nuestro juicio, se debería haber asignado a la Ombudsman un papel activo en el marco de la resolución relativa al Afganistán en lo que se refiere a personas o entidades que solicitan que sus nombres se supriman de la Lista, y esperamos que el Consejo tenga la oportunidad de volver a examinar pronto esta cuestión importante.

Por supuesto, Portugal seguirá participando activamente en los Comités para lograr la plena aplicación de estas resoluciones, con el objetivo de su rápida aplicación, sin perder de vista sus importantes

objetivos de lograr la paz, la estabilidad y la seguridad en el Afganistán y la lucha contra el terrorismo, pero también teniendo en cuenta la necesidad de garantizar procedimientos más justos y claros que aumenten la credibilidad y faciliten el cumplimiento y la eficacia general de los regímenes de sanciones.

Sir Mark Lyall Grant (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Misión Permanente de los Estados Unidos por la ardua labor que ha realizado para lograr la aprobación hoy de las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011). Encomio también a todos los miembros del Consejo de Seguridad por los esfuerzos realizados en las últimas semanas.

Hoy el Consejo ha adoptado una importante medida para fortalecer una de sus herramientas clave en la lucha contra el terrorismo. Hemos aprobado un nuevo régimen de sanciones contra los insurgentes en el Afganistán y un segundo contra la amenaza terrorista que supone Al-Qaida. Efectivamente, hemos dividido en dos el antiguo régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes establecido en virtud de la resolución 1267.

El establecimiento de un régimen nuevo y separado para el Afganistán es una medida importante. Envía una clara señal de que ya es hora de que los talibanes se presenten y se sumen al proceso político. Permite también el establecimiento de procedimientos más concretos adaptados a la situación que afrontamos hoy en el Afganistán. En la resolución se presentan criterios más amplios para la inclusión de nombres en la Lista y una mayor participación del Gobierno del Afganistán en las consultas sobre las decisiones de inclusión de nombres en la Lista y su supresión. Vincula también de manera explícita a las personas cuyos nombres se han suprimido de la Lista con las condiciones de reconciliación del comunicado de Kabul de renunciar a la violencia, interrumpir las relaciones con Al-Qaida y aceptar el marco de la Constitución del Afganistán. Nos complace que el Gobierno del Afganistán apoye esta iniciativa y acogemos con satisfacción su constante participación en la aplicación de sanciones contra los insurgentes.

Permítaseme referirme ahora a la resolución relativa a Al-Qaida. Al respecto, hemos ampliado los procedimientos para garantizar que sigan siendo claros,

justos y eficaces. Hemos renovado y fortalecido la función de la Ombudsman y hemos mejorado los procedimientos de supresión de nombres de la Lista introduciendo dos llamadas cláusulas de extinción.

En particular, hemos convenido en la resolución de hoy en fortalecer la capacidad de la Oficina del Ombudsman, lo que demuestra el apoyo unánime del Consejo a esta función importante. Hemos convenido en que los Estados Miembros deben brindar toda la información pertinente para ayudar a la Ombudsman a que examine las solicitudes de supresión de nombres de la Lista, incluida, según corresponda, la información clasificada. Hemos introducido también un texto más enérgico, instando a los Estados proponentes a que permitan a la Ombudsman revelar su identidad a los solicitantes.

Además, la Ombudsman podrá ahora hacer recomendaciones al Comité de Sanciones sobre si los nombres de personas o entidades deben ser suprimidos de la Lista o no. Una recomendación de supresión del nombre de una persona o entidad de la Lista daría lugar a una cláusula de extinción, lo cual hará más directo el proceso de suprimir de la Lista el nombre de personas o entidades que han dejado de ser una amenaza, garantizando a la vez que los que continúan presentando una amenaza sigan incluidos en la Lista. Hemos acordado también otra cláusula de extinción, que se activa cuando un Estado proponente hace una solicitud de supresión de un nombre de la Lista. Por último, hemos seguido mejorando los procedimientos de supresión de nombres de la Lista al esclarecer la necesidad de que los Estados Miembros den razones a la hora de presentar solicitudes de supresión de un nombre de la Lista u oponerse a ellas.

La combinación de los cambios de ambas resoluciones aprobadas hoy constituye un importante paso hacia adelante para garantizar que las sanciones respondan a las actuales amenazas terroristas, se adapten a la nueva situación en el Afganistán y sigan garantizando procedimientos justos, claros y eficaces.

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 15.50 horas.